



DECRETO Nro. Nº 263 DE 03 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2621 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7686 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del proceso de selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión del Personal de la Gobernación del Magdalena, mediante radicado No. 460004346, solicitó la exclusión de la aspirante Tatiana López Alvear de la mencionada lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. 8016 de 8 de junio de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió no excluir de la Lista de Elegibles conformada a través Resolución No. 2621 de 2022; cobrando firmeza la lista de elegibles el 14 de julio de 2023.

Que **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.045.872 expedida en Cartagena – Bolívar, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2621 de 2022 del empleo ~~NO~~



DECRETO Nro. Nº 263 DE 03 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7686 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, mediante el Decreto Nro. 404 del 15 de septiembre de 2023, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, identificado con el Código OPEC Nro. **7686** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el mencionado Decreto fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización conferida por la elegible.

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo cuarto del Decreto Nro. 404 del 15 de septiembre de 2023 y en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, la elegible **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, contaba con el término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que la señora **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, mediante correo electrónico el día 4 de octubre de 2023 manifestó lo siguiente:

“(…) A través de la presente informo que, declino del nombramiento en periodo de prueba que se ha efectuado a través del Decreto No. 404 de 15 de septiembre de 2023 en la Gobernación del Magdalena.

Por lo anterior, pueden hacer uso de la lista de elegibles vigente y, nombrar al concursante que continúa en orden de méritos. (...)”

Que de acuerdo a lo anterior, se expidió el Decreto Nro. 503 del 22 de noviembre de 2023, el cual fue debidamente notificado al correo electrónico de la señora **TATIANA LOPEZ ALVEAR** el día 12 de diciembre de 2023.



DECRETO Nro. Nº 263 DE 03 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que al surtirse la notificación se procedió con el cargue de los documentos tales como : (i) Decreto de nombramiento en periodo de prueba; (ii) notificación de decreto de nombramiento; (iii) escrito de no aceptación de cargo; (iv) decreto de derogatoria de nombramiento

; (v) notificación de decreto de derogatoria de nombramiento fueron cargados a la plataforma de SIMO 4.0, de conformidad a lo establecido en la Circular No. 012 de 2020 emitida por la CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó mediante escrito de fecha 30 de enero de 2024 y remitido al correo institucional de la Oficina de Talento Humano el día 2 de febrero de 2024, el uso de la lista de elegibles para la señora **YESENIA RONDON ANGARITA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.492.544, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 7686 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la señora **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**.

Que la señora **YESENIA RONDON ANGARITA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.492.544 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 2621 del 25 de febrero de 2022 para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 7686 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7686 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de un nombramiento en encargo por el señor **WILMAN JOSE MARQUEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.618.631 expedida en Ciénaga-Magdalena, mediante Decreto Nro. 0012 de 16 de enero de 2018 y tomó posesión del cargo el 17 de enero de 2018, encargo prorrogado mediante los Decretos Nro. 485 del 8 de agosto de 2018, Decreto Nro. 425 de 30 de septiembre de 2019 y Decreto Nro. 650 de 30 de diciembre de 2019.

Que el señor **WILMAN JOSE MARQUEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.618.631 expedida en Ciénaga - Magdalena, ostenta derechos de ~~carrera administrativa~~ en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Decreto Nro. 660 de 23 de julio de 1996 y posesionado el 13 de agosto de 1996.

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena se encuentra provisto a través de encargo por la señora **MARTHA BARBOSA HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.777.608 expedida en Barranquilla - Atlántico, mediante Decreto No. 0324 de 13 de julio de 2016 y tomó



DECRETO Nro. Nº 263 DE 03 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

posesión del cargo el 15 de julio de 2016, encargo prorrogado mediante Decreto Nro. 0655 de 30 de diciembre de 2016.

Que es de imperiosa necesidad aclarar que, la anterior administración departamental realizaba rotaciones de los encargos, motivo por el cual se encontraba en vacancia temporal el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, producto de los encargos que para la fecha se realizaban a los titulares en un empleo superior en un orden previamente establecido entre los funcionarios Hispano Olivero, José del Toro y Willman Márquez, quedando ubicada finalmente en el cargo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa el señor Wilman Márquez.

Que la señora **MARTHA BARBOSA HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.777.608 expedida en Barranquilla - Atlántico, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, nombrada mediante Decreto No. 147 de 19 de marzo de 2013 y tomó posesión del cargo el 21 de marzo de 2013.

Que el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional por el señor **BIENVENIDO VARGAS TEJERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.622 expedida en Santa Marta- Magdalena, mediante Decreto No. 0169 de 3 de mayo de 2017 y posesionado el 3 de mayo de 2017.

Que el señor **BIENVENIDO VARGAS TEJERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.622 expedida en Santa Marta - Magdalena, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de Secretario, Código 440, Grado 01, de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Magdalena, el cual fue nombrado mediante Resolución No. 409 de 18 de mayo de 2007 y posesionado el 22 de mayo de 2007.

Que el empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 01, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional por el señor **JOSE FRANCISCO PATIÑO MERCADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.958.713 expedida en Santa Marta - Magdalena, mediante Decreto No. 0125 de 20 de marzo del 2019 y posesionado el 21 de marzo del 2019.

Que el señor **JOSE FRANCISCO PATIÑO MERCADO**, tiene una discapacidad cognitiva definida como Síndrome de Down.

Que el artículo 16 de la Resolución 5261 de 1994 *“Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el*



DECRETO Nro. _____

263

DE

03 ABR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

Sistema General de Seguridad Social en Salud", definió las enfermedades catastróficas con el siguiente tenor y contenido

"(...) **ARTICULO 16. ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTROFICAS.** Para efectos del presente decreto se definen como enfermedades ruinosas o catastróficas, aquellas que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo efectividad en su tratamiento."

Que la Resolución Nro. 5261 de 1994 en su artículo Nro. 17 enlistó los tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades catastróficas en los siguientes términos:

"ARTICULO 17. TRATAMIENTO PARA ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTROFICAS. Para efectos del presente Manual se definen como aquellos tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades ruinosas o catastróficas que se caracterizan por un bajo costo- efectividad en la modificación del pronóstico y representan un alto costo. Se incluyen los siguientes: a. Tratamiento con radioterapia y quimioterapia para el cáncer. b. Diálisis para insuficiencia renal crónica, trasplante renal, de corazón, de medula ósea y de córnea. c. Tratamiento para el SIDA y sus complicaciones. d. Tratamiento quirúrgico para enfermedades del corazón y del sistema nervioso central. e. Tratamiento quirúrgico para enfermedades de origen genético o congénitas. f. Tratamiento médico quirúrgico para el trauma mayor. g. Terapia en unidad de cuidados intensivos. h. Reemplazos articulares. (...) "

Que, en virtud de lo anterior, la condición de Síndrome de Down que padece el señor **JOSÉ FRANCISCO PATIÑO MERCADO** no se encuentra enlistada en las enfermedades catastróficas o ruinosas.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1° consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto "Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos" manifestó con relación a la terminación de los encargos **"Duración del encargo:** el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses." No obstante, el nominador a través de resolución



DECRETO Nro. Nº 263 DE 03 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

motivada, podrá dar por terminado el encargo, **entre otras**, por las siguientes razones: • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo”. (Subrayas y negritas por fuera de texto).

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los empleados públicos que se encuentren vinculados a las entidades a través de un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa gozan de una estabilidad relativa, es decir, pueden ser removidos por causas legales como la provisión del cargo por una persona de la lista de elegibles que, se conformó previo a la Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **YESENIA RONDON ANGARITA** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.492.544, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2621 del 25 de febrero de 2022 en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 05,

[Firma manuscrita]



DECRETO Nro. Nº 263 DE 03 ABR 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

identificado con el Código OPEC No. 7686 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada los encargos efectuados a los empleados públicos **WILMAN JOSE MARQUEZ GOMEZ, MARTHA BARBOSA HERNANDEZ, BIENVENIDO VARGAS TEJERA** y a su vez terminar el nombramiento provisional efectuado al empleado público **JOSE FRANCISCO PATIÑO MERCADO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **YESENIA RONDON ANGARITA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.492.544, para desempeñar el empleo público de Profesional Especializado, Código 222 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7686 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Oficina de Tránsito y Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **YESENIA RONDON ANGARITA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.492.544 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento por la señora **YESENIA RONDON ANGARITA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.492.544, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado los encargos de: (i) el señor **WILMAN JOSE**



DECRETO Nro. Nº 263 DE 03 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

MARQUEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.618.631 expedida en Ciénaga – Magdalena en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05; (ii) la señora **MARTHA BARBOSA HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.777.608 expedida en Barranquilla - Atlántico, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03; (iii) **BIENVENIDO VARGAS TEJERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.622 expedida en Santa Marta- Magdalena, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, una vez la señora **YESENIA RONDON ANGARITA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SEPTIMO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia de la terminación de encargo contenido en el artículo 5 del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **JOSE FRANCISCO PATIÑO MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.958.713 expedida en Santa Marta - Magdalena, una vez el señor **BIENVENIDO VARGAS TEJERA** reasuma las funciones del cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a la señora **YESENIA RONDON ANGARITA**, al señor **WILMAN JOSE MARQUEZ GOMEZ**, a la señora **MARTHA BARBOSA HERNANDEZ**, al señor **BIENVENIDO VARGAS TEJERA** y al señor **JOSE FRANCISCO PATIÑO MERCADO**.

ARTÍCULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 03 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista Oficina de Talento Humano	Julieth Toledo C.
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	Emma Peñate Aragón
Revisó	Manuel Otero Camero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Manuel Otero Camero
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos Iván Quintero

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.